

PROVIDENCIA, 04 OCT 2024

EX.N° 1402 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.022 de 18 de julio de 2024 se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES AÑO 2024-2028”, adquisición mercado público ID 2490-64-LR24.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.206 de 23 de agosto de 2024, se ratificaron las “ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°5” y las “RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°267” entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la licitación pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Licitación Pública de fecha 29 de agosto de 2024.-

5.- El Memorándum N°17.622 de 24 de septiembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la licitación mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD ASEO MASTER SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°246-2024 de 26 de septiembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.236 adoptado en la Sesión Ordinaria N°136 de fecha 1 de octubre de 2024 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SOCIEDAD ASEO MASTER SPA**, RUT N°76.917.836-8, la licitación pública para el “SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES AÑO 2024-2028”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°4 modificado, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

kw

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante la IMC, estará a cargo de la Sección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario encargado será don **CRISTIAN ANDRES QUINTANA CABRERA**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de \$2.122.170.506.- IVA incluido, y a Serie de Precios Unitarios para Servicios Eventuales con un presupuesto máximo de \$10.000.000.- IVA incluido, ofertado en el Formulario N° 4 modificado, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

SERVICIO ASEO MENSUAL (Suma Alzada)

N°	DEPENDENCIA	VALOR MENSUAL NETO
1	Pedro de Valdivia 963: Municipalidad de Providencia (desde el 1.1 al 1.23 del Anexo 1 modificado)	\$10.245.874.-
2	Mar del Plata 1900: Oficina G4 Bienestar	
3	Pedro de Valdivia 1077: Dirección de Desarrollo Comunitario	
4	Marchant Pereira 859: Dirección de Barrios y Patrimonio	
5	Marchant Pereira 887: Departamento de Organizaciones Comunitarias	
6	Pedro de Valdivia 998: Defensoría Comunal	
7	Plaza de la Alcaldesa (Los Leones/ California): Módulo Tenencia Responsable de Mascotas	\$ 82.368.-
8	Plaza Rio de Janeiro (Pocuro/ Augusto Ovalle Castillo): Módulo Tenencia Responsable de Mascotas	\$ 82.368.-
9	Interior Parque Inés de Suarez: Módulo Tenencia Responsable de Mascotas	\$ 82.368.-
10	Interior Parque Inés de Suarez: Punto de Lectura Parque Inés de Suarez	\$ 82.368.-
11	Eliodoro Yáñez 1939: Espacio Mayor Eliodoro Yáñez	\$ 4.530.240.-
12	Bellavista 0594: Centro Cultural Montecarmelo	\$ 3.180.320.-
13	José Miguel Claro 543: Diversidad e Inclusión/Oficina de Protección Animal:	\$ 1.784.640.-
14	Constitución 85: Biblioteca Bellavista	\$ 1.784.640.-
15	José Manuel Infante 1411-1415: Dirección de Desarrollo Local Económico	\$ 4.104.672.-
16	Avda. Antonio Varas N°1510: Parque Inés de Suárez	\$ 2.063.776.-
17	Parque Bustamante interior (Metro Parque Bustamante): Patinódromo	\$ 1.670.240.-
18	Arzobispo Fuenzalida 2615: Centro Deportivo el Aguilucho	\$ 7.458.971.-

4.1.- El valor mensual del servicio se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

Además, la empresa contratista deberá considerar reajustar las remuneraciones del personal que presta servicios en la municipalidad el mismo mes que se reajusta el valor mensual del servicio, considerando también a lo menos la misma variación del IPC (según párrafo anterior), sin perjuicio de las disposiciones, que en materia laboral se dicten durante el transcurso del contrato.-

5.- La vigencia del contrato será de 48 meses contados desde 1 de noviembre de 2024.-

6.- Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

6.1.- SERVICIO MENSUAL

Se realizarán estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N° 4 modificado.-

bu

6.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados), y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC. -

6.3.- SERVICIOS EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS

Se pagarán una vez al mes, su valor corresponderá al valor total de todos los servicios eventuales ejecutados durante ese mes, previamente solicitados por Órdenes de Trabajo, debidamente tramitadas, aprobadas, y compiladas en la Orden de Compra mensual, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual. -

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado. -

7.1.- Los aumentos o disminuciones de contrato, deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 4 modificado. -

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales. -

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales. -

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley. -

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. -

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato. -

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal. -

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales. -

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1402 / DE 2024

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

10.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución por contrato, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos). Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 180 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada anualmente por la empresa contratista, por el saldo insoluto del contrato, y con una vigencia de a lo menos 180 días corridos adicionales a la fecha conclusión del contrato.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

Cuenta:	22.08.001.010
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 2865 /

**SOY**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
FORMULARIO N°4**FORMULARIO N°4 (MODIFICADO)
(ANEXO ECONÓMICO)**

LICITACIÓN	:	SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SOC. ASEOMASTER SPA.
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.917.836-8

A. SERVICIO ASEO MENSUAL (Suma Alzada)

N°	RECINTO	VALOR MENSUAL NETO
1	Pedro de Valdivia 963: Municipalidad de Providencia (desde 1.1 al 1.23 del Anexo 1 modificado)	10.245.874
2	Mar del Plata 1900: Oficina G4 Bienestar	
3	Pedro de Valdivia 1077: Dirección de Desarrollo Comunitario	
4	Marchant Pereira 859: Dirección de Barrios y Patrimonio:	
5	Marchant Pereira 887: Departamento de Organizaciones Comunitarias	
6	Pedro de Valdivia 998: Defensoría Comunal	
7	Plaza de la Alcaldesa (Los Leones/ California): Modulo Tenencia Responsable de Mascotas	82.368
8	Plaza Rio de Janeiro (Pocuro/ Augusto Ovalle Castillo): Modulo Tenencia Responsable de Mascotas	82.368
9	Interior Parque Inés de Suarez: Modulo Tenencia Responsable de Mascotas	82.368
10	Interior Parque Inés de Suarez: Punto de Lectura Parque Inés de Suarez	82.368
11	Eliodoro Yáñez 1939: Espacio Mayor Eliodoro Yáñez:	4.530.240
12	Bellavista 0594: Centro Cultural Montecarmelo	3.180.320
13	José Miguel Claro 543: Diversidad e Inclusión/Oficina de Protección Animal:	1.784.640
14	Constitución 85: Biblioteca Bellavista	1.784.640
15	José Manuel Infante 1411-1415: Dirección de Desarrollo Local Económico	4.104.672
16	Avda. Antonio Varas N°1510: Parque Inés de Suárez	2.063.776
17	Parque Bustamante interior (Metro Parque Bustamante): Patinódromo	1.670.240
18	Arzobispo Fuenzalida 2615: Centro Deportivo el Aguilucho:	7.458.971
Valor Total Mensual		37.152.845
Valor Total Neto por 48 meses		1.783.336.560
IMPUESTO (%)		338.833.946
VALOR TOTAL DEL CONTRATO IMPUESTO INCLUIDO		2.122.170.506

Kear



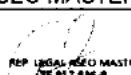
SOY

B. SERVICIO EVENTUALES (Serie de Precios Unitarios)

CLASIFICACIÓN	(a)	(b)	(c)	(d)
	CANTIDAD ESTIMADA DE HORAS	COSTO NETO UNITARIO OFERTA/Hrs	VALOR UNITARIO NETO MAXIMO/Hrs	COSTO TOTAL NETO SIMULADO (a*b)
Jornada normal (lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hrs.)	200	\$ 5.400	\$ 5.500	\$1.080.000
Jornada horario extraordinario (lunes a viernes de 19:01 a 8:29)	200	\$ 6.400	\$ 6.500	\$1.280.000
Jornada sábado	100	\$ 5.500	\$ 5.700	\$ 550.000
Jornada domingo y festivos	150	\$ 8.800	\$ 9.000	\$ 1.320.000
(e)	VALOR TOTAL NETO SERVICIOS EVENTUALES (simulado)			\$ 4.230.000

Donde:

(a)	La cantidad estimada de horas de servicios eventuales o extraordinarios (es la proyección considerando los últimos 4 años de contrato).
(b)	Columna en la cual el proponente deberá ofertar su valor neto por "una hora" de servicio en cada línea, este valor en ningún caso podrá ser superior al indicado en columna C. En caso de ofertar un valor mayor la oferta será declarada inadmisibile.
(c)	Corresponde al valor máximo que el municipio pagará por "una hora de servicio".
(d)	Corresponde al valor total neto derivado de la multiplicación de las horas estimadas en A por la Oferta realizada en B
(e)	Corresponde al valor neto total simulado .

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	DONATELLA OGINO FERMA
Nombre del oferente	SOC. ASEO MASTER SPA.
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	 <small>REP. LEGAL ASEO MASTER SPA 79.917.894-8</small> Firma Oferente o Representante (s) Legal (es) DONATELLA PIA OGINO. ASEO MASTER SPA RUT [REDACTED]
Fecha	20-08-2024